

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS Y GENARO GARCÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE; DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA XECF RADIO IMPACTOS 14-10 S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO BELTRÁN CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; MANIFESTANDO “LAS PARTES” QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME” QUE:

I.1.- Que es una entidad pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; así como los artículos 2, 3, 4, 5, 13,14, 27 de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Sinaloa; los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

I.2.- Que se lleva a cabo la celebración del presente instrumento, a través de los ciudadanos **GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS** y **GENARO GARCÍA CASTRO**, en su carácter de Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, respectivamente; quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los artículos 15, 16, 37, 38 fracciones I y XXII, 52 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, así como los artículos 7 párrafo segundo, 22 fracción VI y 37 fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa; quienes acreditan debidamente su personalidad de la manera siguiente:

I.2.1.- Con la Constancia de Mayoría de fecha 11 de junio de 2021, expedida por el Consejo Municipal Electoral y el Acta Número 107 de cabildo, relativa a la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Ahome, con fecha 31 de octubre del 2021, en la cual fue protestado y tomó posesión como Presidente Municipal de Ahome, el **C. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS**, por el período comprendido del 01 de noviembre del año 2021 al 31 de octubre del año 2024.

I.2.2. - En el Acta de Cabildo Número 01 de fecha 01 de noviembre de 2021, en la cual se reunieron los ciudadanos Presidente Municipal de Ahome, Síndica Procuradora y Regidores del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de celebrar sesión extraordinaria de cabildo relativa al ejercicio constitucional de dicho H. Ayuntamiento de Ahome y con fundamento en los artículos 38, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 22 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahome, Sinaloa, se propuso y aprobó como Secretario del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, al **C. GENARO GARCÍA CASTRO**.

I.3.- Declara que, para los efectos del presente instrumento legal, señala su domicilio en el PALACIO MUNICIPAL, ubicado en: Calle Santos Degollado y Cuauhtémoc, s/n, colonia Bienestar, de esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de Administración Tributaria (RFC) **MAH1701013C0**.

I.4.- Que requiere los Servicios Profesionales de Comunicación, Publicidad, Divulgación y Socialización para la Difusión y Promoción de los programas de Gobierno, comunicados, obras y acciones que tenga a bien difundir y promover para socializarlos ante la ciudadanía ahomense, consistente en la transmisión de:

- 260 spots en programación normal de la emisora La Mexicana 93.3 FM;
- Inserciones de banner en portal www.lineadirectaportal.com medidas 728x90px y 300x250 px;
- Difusión de videos, cápsulas, flyes, banner del H. Ayuntamiento de Ahome en el portal www.lineadirectaportal.com y redes sociales del medio.

Lo anterior, requerido a través de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente contrato.

I.5.- Que el presente contrato fue adjudicado, mediante el procedimiento de adjudicación directa por la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa; mediante comité de adquisiciones 2021-2024 sesión número 8 extraordinaria, de fecha 28 del mes de abril 2022; lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Ahome, Sinaloa.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” QUE:

II.1.- Es una persona moral denominada **XECF RADIO IMPACTOS 14-10 S.A. DE C.V.**, legalmente constituida; que acredita su existencia legal mediante Escritura Pública 14,967 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE), Libro 288, Folio 53904, de fecha 11 de octubre de 2002, ante el protocolo del **Lic. José Eugenio Castañeda Escobedo**, Notario Público número 211, del Distrito Federal; asimismo, manifiesta que cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos, conocimientos y experiencia requeridos para proporcionar asistencia profesional en materia de comunicación, publicidad, divulgación y socialización para la difusión y promoción de los programas de gobierno municipal, comunicados y obras que tengan a bien difundir y promover para socializarlos ante la

ciudadanía ahomense, en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente contrato.

II.2. Que comparece en este acto por conducto de su apoderado legal, el **C. ALBERTO BELTRÁN CARDENAS**, quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, marcada con clave de elector [REDACTED] manifestando que tiene las facultades, poderes y atribuciones para firmar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna, acreditando su personalidad mediante Escritura Pública 28,644 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO), volumen LVI (QUINCUAGÉSIMO SEXTO), Libro Uno, de fecha 21 de abril del año 2008, ante el protocolo del **Lic. Eduardo Ernesto Igual Ramírez**, Notario Público número 159, con ejercicio y residencia en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

II.3.- Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **XRI721218PEA**; asimismo, que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: calle Aquiles Serdán, número 860 Pte., colonia Scally, código postal 81240, de esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; así también que cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- Que con la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales dan por terminado cualquier otro instrumento jurídico que se hubiese celebrado con anterioridad a este; manifestando los comparecientes tener capacidad legal para contratar y obligarse sin tener ninguna objeción respecto a las facultades que les han sido conferidas; así como su voluntad en aceptar los compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento; por lo que han decidido suscribir el mismo, en los términos de este documento, para lo cual, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento legal tiene como objeto, entre otras, contribuir a través del proceso de la promoción y divulgación de la imagen del municipio de Ahome, procurando el desarrollo social a través de los medios de comunicación, comunicados, obras y acciones que tenga a bien difundir y promover para socializarlos ante la Ciudadanía Ahomense, consistente en la transmisión:

- 260 spots en programación normal de la emisora La Mexicana 93.3 FM;
- Inserciones de banner en portal www.lineadirectaportal.com medidas 728x90px y 300x250 px;

- Difusión de videos, cápsulas, flyes, banner del H. Ayuntamiento de Ahome en el portal www.lineadirectaportal.com y redes sociales del medio.

Lo anterior, requerido a través de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en los términos y bajo las condiciones que se establecen en el presente contrato.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a prestar a **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** sus servicios profesionales de comunicación, publicidad, divulgación y socialización, realizando mediante acciones necesarias la difusión y promoción de los programas de Gobierno, comunicados y obras que tenga a bien difundir y promover, para dar a conocer bajo el lema: **“AHOME, ESPIRITU DE TRABAJO 2021-2024”**, a la ciudadanía Ahomense.

TERCERA.- “EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME” se obliga a pagar de manera mensual a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, la cantidad de **\$120,000.00 (SON: CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más **\$19,200.00 (SON: DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), haciendo un total a pagar de **\$139,200.00 (SON: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, importe que deberá ser pagado, dentro de los primeros (10) diez días de cada mes en la cuenta de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siendo a nombre de **XECF RADIO IMPACTOS 14-10 S.A. DE C.V.**, en el Banco **BANORTE**, con número de cuenta [REDACTED], con clave interbancaria [REDACTED].

CUARTA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a entregar a **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** el comprobante fiscal correspondiente a nombre del **MUNICIPIO DE AHOME**, a fin de que **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** le cubra el pago del importe del precio pactado en la cláusula que antecede.

QUINTA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá prestar sus servicios personales en forma eficiente, gozando de libertad de auxiliarse de las personas que decida lo auxilien, así como, es responsabilidad del **“PRESTADOR DE SERVICIO”** todas las actuaciones, son de su absoluta responsabilidad la relación contractual o laboral que emerja entre las partes, las obligaciones de la elaboración de documentos, creación y llenado de formatos, actas o cualquier otra actuación legal que se lleguen a derivar de la intervención de los mismos.

Asimismo, **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** designa a la Coordinación de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa; como la dependencia encargada de la verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como los servicios que ampara el presente instrumento legal, con el objeto de validar que los trabajos se lleve a cabo con la calidad y requisitos establecidos.

SEXTA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a guardar el secreto profesional y discreción absoluta respecto de los asuntos y de la información que con motivo de la ejecución de este contrato llegue a su conocimiento.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar junto con la factura un reporte pormenorizado de los servicios prestados (**FACTURA, PAUTA DE TRANSMISIÓN Y TESTIGO DE PUBLICACIÓN**) ante la Coordinación de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, y ésta revisará el contenido del reporte pormenorizado y autorizará con su firma para iniciar su pago por conducto de la Dirección de Egresos.

OCTAVA. - La vigencia de este contrato es por tiempo determinado, **comenzando su vigencia retroactivamente a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**; sin embargo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminada anticipadamente previa notificación que se le haga a la otra por escrito y con 15 (quince) días de anticipación.

NOVENA.- Para efecto de lo que disponen los artículos 35 fracción IX, numeral 7°, párrafo Cuarto y 134 párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 209 numeral 1), 242 numeral 1) y 5), 449 numeral 1) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 9, 17 y 21 de la Ley General de Comunicación Social, se suspende cualquier tipo de comunicación social motivo de este contrato durante el periodo que corresponde del 4 de febrero del año 2022 al 10 de abril del año 2022, derivado de la Revocación de mandato del titular de la Presidencia de la República, el cual fue establecido según artículos 27 y 40 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, por lo que durante dicho periodo no se realizará pago de contraprestación alguna, salvo que previa orden por escrito de la Coordinación de Comunicación Social del Municipio de Ahome, solicite al medio de comunicación sobre alguna campaña de difusión específica relativa a servicios educativos, de salud y las necesarias para la protección civil en casos de emergencia, **“LAS PARTES”** determinarán el costo específico por este servicio mediante cotización por escrito.

DÉCIMA. - **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, ni de los auxiliares que se llegase a contratar para la prestación de los servicios profesionales y cumplimiento de las obligaciones que en este instrumento se establecen, entre **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y aquellos auxiliares que este llegase a contratar, no serán considerados como trabajadores al servicio del Municipio de Ahome, Sinaloa, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. – **“LAS PARTES”** aceptan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido, aceptándolo y obligándose en los términos pactados.

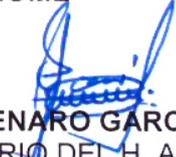
DÉCIMA SEGUNDA. - El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, las modificaciones o adiciones serán por escrito y empezarán a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” aceptan y convienen que cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, será resuelto en primera instancia administrativa en las oficinas de **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”** y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales locales competentes de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído y explicado el contenido del presente instrumento y estando **“LAS PARTES”** de acuerdo en todos sus términos y condiciones contenidas en el mismo, lo firman y ratifican para constancia y plena validez, por ante la presencia de tres testigos que al final se expresan y dan fe; dado en la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, al día 29 de abril del año 2022.

POR **“EL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME”**


C. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. GENARO GARCÍA CASTRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**


C. ALBERTO BELTRÁN CÁRDENAS
APODERADO LEGAL DE XECF RADIO IMPACTOS 14-10 S.A. DE C.V.

TESTIGOS:


C. ANTONIO HUMBERTO VEGA ARELLANO
TESORERO MUNICIPAL


C. CARLOS JAVIER COTA SOTO
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN
SOCIAL


C. DALVINGH ITURRIOS CORRALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS